REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020 – 00316** 00

Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se encuentre fenecido el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa.

Por secretaría, reanúdese el término sin transcurrir, procediendo a la contabilización del mismo, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 151 de 3 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae9fcb01a0d7abaa220b20593822faee7454fe7a6d90ba31a6ce1d84520e788**
Documento generado en 02/11/2021 04:00:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica